CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No.094-DJ-CBDMQ-2023

PROCEDIMIENTO No. COTS-CBDMQ-007-2023

CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, CBDMQ, legal y debidamente representada por el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, en su calidad de Director General Administrativo Financiero, Encargado, del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la delegación conferida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. 042-JB-CBDMQ-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 y Acción de personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021 a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará la "LA CONTRATANTE"; y, por otra la Compañía SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SERPIN con RUC: 1790314618001, legalmente representada por el señor Marco Vinicio Franco Renteria, en su calidad de Gerente General, conforme nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Quito, de fecha 18 de abril del 2022, a quien en adelante y para efectos del presente documento, se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; 43 y 45 de su Reglamento General-RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito contempla la CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL, certificado por el Mgs. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme Certificación PAC No. 162-PAC-DA-CBDMQ-2023, de fecha 02 de agosto de 2023

1.2 Mediante Certificación Presupuestaria No. 379 de fecha 03 de agosto de 2023, la Ing. Tipán Pacha Wendy Margoth, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530207 denominada "DIFUSION INFORMACION PUBLICIDAD".

1.3 Mediante Resolución Administrativa Nro. 246-DGAF-CBDMQ-2023 de 07 de agosto de 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodriguez, Director General Administrativo Financiero (E), autorizó el inicio del procedimiento y aprobó el pliego elaborado por la Dirección de Adquisiciones, con base a los

términos de referencia, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial e informe de necesidad y estudio de viabilidad, documentos elaborados y aprobados por el área requirente, y autorizó el inicio del procedimiento de cotización de servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-007-2023, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL", con un presupuesto referencial de USD 176.663,32 (Ciento setenta y seis mil, seiscientos sesenta y tres con 32/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y con un plazo para la ejecución del servicio de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo al contratista por parte del administrador de contrato, o hasta que el presupuesto asignado para este servicio se consuma, o el plazo se cumpla, lo que ocurra primero

1.5 El 07 de agosto de 2023, la Unidad de Compras Públicas, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-007-2023, cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL" de conformidad con el artículo 9 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, a efecto de que el sistema proceda con la convocatoria a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus propuestas (ofertas).

1.6 Con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2023-0900-MEM de fecha 07 de agosto de 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), designó en calidad de comisión técnica, para el procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-007-2023, cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL", a los siguientes funcionarios: Lcda. Lorena Alejandra Yépez Pabón, en calidad de Presidente de comisión, Ing. Christian Javier León Peñafiel, Delegado del Titular del área requirente, e Ing. Carlos Andrés Morocho Ponce, Profesional afín al objeto de la contratación.

1.7 Mediante memorando No. COTS-CBDMQ-007-2023 de 10 de agosto de 2023, la Comisión Técnica designa a la Ing. Tatiana Velasco, Analista de Adquisiciones, como secretaria del procedimiento signado con el código No. COTS-CBDMQ-007-2023, quien actuará sin voz ni voto; mismo que será la encargada de elaborar las actas que se generen mediante la decisión que adopte la Comisión Técnica.

1.8 Siendo las 20H00 del 10 de agosto de 2023, concluyó la fecha límite de preguntas, conforme el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP, de lo cual, se verificó que, no existieron preguntas por parte de los oferentes; y su vez se realizaron tres (03) aclaraciones conforme a lo detallado en el Acta de

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 14 de agosto de 2023 dentro del procedimiento de Cotización de Servicios Nro. COTS-CBDMQ-007-2023.

1.9 Conforme al cronograma del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-007-2023, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL"; se estableció como plazo límite de entrega de ofertas hasta las 09h00 del 18 de agosto de 2023; la secretaria del procedimiento dejó constancia que se recibieron cuatro (04) ofertas dentro de la fecha límite de entrega, conforme se detalla a continuación.

Nro.	Oferentes	Fecha	Hora	Medio de recepción
01	URIBE MONTESDEOCA SANTIAGO PATRICIO RUC: 1718864968001	16-08-2023	13H17	SOCE
02	CARDENAS VELASQUEZ CARLOS ANDRES RUC: 1711743706001	16-08-2023	17H01	SOCE
03	MARKETING SCHOOL ECUADOR MKTSCHOOLECUADOR S.A.S. RUC: 1793164099001	18-08-2023	08H19	SOCE
04	SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA LTDA SERPIN RUC: 1790314618001	18-08-2023	08H49	SOCE

1.10 Mediante acta de apertura de ofertas de 18 de agosto de 2023, la comisión técnica realizó la apertura de las ofertas presentadas, dentro del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-007-2023, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL", constatando que las ofertas registradas en el SOCE, se encuentran firmadas electrónicamente, para lo cual se procedió a validar a través del aplicativo "FIRMA EC", provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y conforme lo determina el numeral 5.2 del oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020.

1.11 Mediante acta de convalidación de errores de 22 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, señalaron que una vez que se ha realizado el análisis de las ofertas presentadas, al amparo de lo previsto en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con la Codificación y Actualización de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, determinaron que se requiere convalidación de errores al siguiente oferente: SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA LTDA SERPIN con RUC: 1790314618001, debido a que los errores existentes en la oferta son de forma y por ende susceptibles de convalidación.

1.12 Mediante Informe de Evaluación de las Ofertas / Acta de Calificación de 29 de agosto de 2023, la comisión técnica realizó el análisis de las convalidaciones y ofertas presentadas con lo cual concluyeron habilitar para la etapa de puntaje a los oferentes: URIBE MONTESDEOCA SANTIAGO

PATRICIO con RUC: 1718864968001 (puntaje: 70,67), CARDENAS VELASQUEZ CARLOS ANDRES con RUC: 1711743706001 (puntaje: 86,39), MARKETING SCHOOL ECUADOR MKTSCHOOLECUADO R S.A.S. con RUC: 1793164099001 (puntaje: 83,60), y SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA LTDA SERPIN con RUC: 1790314618001 (puntaje: 98,35) por cuanto, cumplieron con las condiciones legales de integridad de la oferta, requisitos mínimos establecidos por el CBDMQ en pliegos y términos de referencia del presente proceso de contratación.

1.13 Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de 04 de septiembre de 2023, la comisión técnica, recomienda al Director General Administrativo Financiero, la adjudicación del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-007-2023, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL", a favor del oferente: SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SERPIN con RUC: 1790314618001, por haber alcanzado el mayor puntaje de 98,35 y cumplir con los requisitos, exigencias y condiciones establecidas por el CBDMQ, en pliegos y términos de referencia del presente proceso, por el valor de USD 163.577,15 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete dólares con 15/100 centavos, más IVA), y con un plazo para la ejecución del servicio de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo al contratista por parte del administrador de contrato, o hasta que el presupuesto asignado para este servicio se consuma, o el plazo se cumpla, lo que ocurra primero.

1.14 Con Resolución Administrativa No. 292-DGAF-CBDMQ-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero del CBDMQ, (E) resolvió adjudicar el procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código No. COTS-CBDMQ-007-2023, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL", a favor del oferente: SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SERPIN con RUC: 1790314618001, por haber alcanzado el mayor puntaje de 98,35 y cumplir con los requisitos, exigencias y condiciones establecidas por el CBDMQ, en pliegos y términos de referencia del presente proceso, por el valor de USD 163.577,15 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete dólares con 15/100 centavos, más IVA), y con un plazo para la ejecución del servicio de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo al contratista por parte del administrador de contrato, o hasta que el presupuesto asignado para este servicio se consuma, o el plazo se cumpla, lo que ocurra primero

1.15 Mediante memorando No. CBDMQ-DGAF-2023-1061-MEM de 11 de septiembre de 2023, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, (E) solicitó al Dr. Diego Ortiz, Director de Asesoría Jurídica (E), se proceda a la elaboración del contrato respectivo, y a su vez, se gestione la suscripción del mismo, para lo cual, designo al señor Raúl Melo, servidor de la Dirección de Comunicación del CBDMQ, como administrador del contrato.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este contrato.

b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los Términos de Referencia objeto de la contratación.

c) Las Condiciones Generales del Contrato de Servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.

d) La oferta presentada por el OFERENTE GANADOR, con todos los documentos que la conforman.

e) Certificación Presupuestaria No. 379 de fecha 03 de agosto de 2023.

f) Resolución Administrativa Nro. 246-DGAF-CBDMQ-2023 de 07 de agosto de 2023.

g) Resolución Administrativa No. 292-DGAF-CBDMQ-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023.

h) Garantía de Fiel Cumplimiento N° 1169510, Aseguradora Del Sur C. A., de fecha 18 de septiembre del 2023.

i) Garantía de Buen Uso del Anticipo N° 1169528, Aseguradora del Sur C. A., de fecha 18 de septiembre del 2023.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a prestar el servicio DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL, según las características y Términos de Referencia constantes en la oferta, así como el cumplimiento de lo constante en el pliego, Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones y demás documentos que forman parte integrante del presente instrumento legal, según el siguiente detalle:

No.	CPC	ACTIVIDAD	**SERVICIOS DE PLANIFICACION, CREACION Y EJECUCION DE LA TOTALIDAD O DE PARTE DE LAS CAMPANAS DE PUBLICIDAD, INCLUIDA LA SELECCION DE LOS MEDIOS DE INFORMACION QUE SE VAN A UTILIZAR, EL DISENO DE ANUNCIOS, ILUSTRACIONES, CARTELES, ETC., CONFECCION DE GUIONE**
1	836100011	Publicidad en medios locales y nacionales	Gestión de pauta en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al requerimiento institucional (versión impresa y/o digital bajo los siguientes parámetros: Cuartos de página, Media página, Página entera, Clasificados, Color: Full color, blanco y negro y Versión digital.
2	836100011	Publicidad en medios internacionales	Gestión de pauta en diarios de mayor circulación a nivel internacional, de acuerdo al requerimiento institucional (versión digital). Contratación de espacios clasificados, conforme formatos de cada medio entre otros, podrían ser: Nuevo Herald de Miami – USA, New York Times – USA / ABC de Madrid – España / medio masivo en Francia y aquellos que por necesidad pueda definir la entidad contratante.
3	836100011	Publicidad en Medios digitales (redes sociales),	Gestión de pauta en redes sociales por un periodo mínimo de 30 días o, de acuerdo a necesidad institucional, la inversión se determina tentativamente en los siguientes porcentajes, pudiendo ser modificados: *40 % para Facebook *25 % para Twitter *25% en Instagram *10% en Tiktok

4	836100011	Productos BTL	Gestión para el desarrollo del concepto, diseño, elaboración de productos y activaciones BTL en espacios públicos o los destinados para tal fin, entre otros, relativos a: Prevención de inundaciones, incendios forestales, Prevención de accidentes de tránsito, de incendios estructurales, uso de gas GLP y uso de pirotecnia.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 163.577,15 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, según el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	VALOR
CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA GESTIONAR LA PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DESARROLLO DE PRODUCTOS BTL.	$ 163.577,15
IVA 12 %	$ 19.629,26
TOTAL	$ 183.206,41

* Se adjunta al contrato la tabla de cantidades y precios.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo y previa entrega de la garantía de buen uso del anticipo.

El saldo restante, correspondiente al 50%, será cancelado contra entrega de los servicios efectivamente brindados, con la firma del Acta de Entrega Recepción, junto al Informe del administrador de contrato y la factura correspondiente.

El informe del contratista debe contener el detalle de la ejecución del servicio, los respaldos de pauta en los medios seleccionados, artes, alcances e impactos logrados, así como certificados de transmisión y demás documentos para fines de control y verificación.

Para la entrega final se suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva junto con el informe final del contratista, el informe de conformidad del administrador del Contrato, la factura correspondiente y demás documentos habilitantes.

5.2 La CONTRATANTE no podrá exceder del termino de quince (15) días para realizar el pago del anticipo.

5.3 El pago que se haga al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuará con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.4 Del pago que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.5 Pagos indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del objeto de contrato, cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

6.1 El plazo para la ejecución del servicio será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo al contratista por parte del administrador de contrato, o hasta que el presupuesto asignado para este servicio se consuma, o el plazo se cumpla, lo que ocurra primero.

6.2. La entrega del servicio se realizará en los lugares definidos por el CBDMQ, los mismos que serán verificados de acuerdo a los informes respectivos, los cuales serán presentados de manera física en la oficina de Comunicación del CBDMQ, Dirección Veintimilla E5-66 y Reina Victoria (planta baja) y los respaldos digitales serán enviados también por medios electrónicos al administrador del contrato.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS

7.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

7.1.1 Garantía de Fiel Cumplimiento: El CONTRATISTA entrega a favor de la CONTRATANTE la Póliza de Fiel Cumplimiento N° 1169510, de fecha 18 de septiembre del 2023 correspondiente al 5% del valor total del contrato, por USD 8.178,86 (Ocho Mil ciento setenta y ocho con 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América) emitida por Aseguradora del Sur C. A., la garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con vigencia a partir del 18 de septiembre del 2023 hasta el 17 de octubre del 2024.

7.1.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo: El CONTRATISTA entrega a favor de la CONTRATANTE la Póliza de Buen uso del Anticipo N° 1169528, de fecha 18 de septiembre del 2023 , correspondiente al 50% del valor total del contrato, por USD 81.788,58 (Ochenta y un mil setecientos ochenta y ocho con 58/100 dólares de los Estados Unidos de América), emitida por Aseguradora del Sur C. A., la garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con vigencia a partir del 18 de septiembre del 2023 hasta el 17 de octubre del 2024.

Cláusula Octava. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de los contratos, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con los requerimientos y términos de referencia dentro del periodo de ejecución del contrato del presente proceso de contratación.
- Designar al agente de cuenta, a fin de mantener comunicación permanente con la entidad contratante.
- Brindar respuesta oportuna a las solicitudes de ejecución, cambios o modificaciones que plantee el administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 48 horas.
- Informar al administrador del contrato los avances o inconvenientes presentados a lo largo de la producción del material.
- El Contratista no podrá repetir o duplicar los contenidos, diseños, artes o conceptos de los productos audiovisuales generados para el CBDMQ, a favor de otro producto o cliente.
- Reservar el derecho de uso de todo el material comunicacional ejecutado por el tiempo que lo considere pertinente, a favor del CBDMQ.
- El personal que emplee el Contratista para la ejecución del presente proceso de contratación, corre por su cuenta en calidad de patrono y empleador; el Cuerpo de Bomberos no tendrá ninguna responsabilidad laboral con el mismo, para lo cual el contratista debe asumir todas las obligaciones derivadas del código del Trabajo, Ley y Reglamento General del seguro social obligatorio y más leyes conexas y complementarias.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

8.2 Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de los contratos, la CONTRATANTE se obliga a:

- Designar un Administrador del Contrato, quien velará por el fiel y oportuno cumplimiento de las cláusulas establecidas, para la ejecución del contrato.
- Cumplir con los puntos acordados en la metodología de trabajo.
- Brindar respuesta oportuna a las inquietudes o propuestas planteadas por el Contratista.
- Dar solución a las novedades que se presentaren en la ejecución del contrato, en el término de cinco días (5) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- El plazo para la suscripción de contratos complementarios será en un término de 15 días.
- Cancelar por los servicios efectivamente ejecutados, a favor del contratista.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima. – REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 El presente contrato no contempla precios unitarios, por lo que las partes renuncian expresamente al reajuste de precios.

Cláusula Undécima. – MULTAS

11.1 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista; por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno (1) por mil sobre el porcentaje de obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Conforme dispone el artículo 71 de la LOSNCP que cita en su aparte pertinente: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."

11.2 Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE; para lo cual se notificará por escrito al CBDMQ, dentro de los quince días subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Vencido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto contractual, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

11.3 La CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si los valores de las multas impuestas excedieren del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

11.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

11.5 La CONTRATANTE podrá aplicar las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

11.6 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

Cláusula Duodécima. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La CONTRATANTE designa al señor Raúl Melo, servidor de la Dirección de Comunicación del CBDMQ, como administrador del contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; además, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General; y las reglas aplicables de las normas de control interno.

12.2 El Administrador es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda, conforme el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3 La Máxima Autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario o si renunciare el funcionario designado como Administrador del Contrato, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al CONTRATISTA.

12.4 En caso de que el Administrador del Contrato cese en funciones en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o si por disposición de la máxima autoridad o su delegado fuese reemplazado, se realizará un Acta de Entrega Recepción del Estado de Proceso, suscrita entre el Administrador saliente y el nuevo Administrador del Contrato, previo informe pormenorizado del Administrador del Contrato indicando el estado en el que se encuentra la ejecución del mismo.

Cláusula Décima Tercera. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

13.1 En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. RE-SERCOP-2020-103 de 07 de enero de 2020, EL CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y/o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Conforme las Disposiciones establecidas en la Resolución No RE-SERCOP-2020-0110 de 21 de septiembre del 2020 y en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Cuarta. - CLAUSULA DE TRANSPARENCIA.

14.1 Las PARTES se comprometen, reconocen y garantizan que:

a) Las Partes, en todos sus niveles, incluyendo filiales, socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el contrato, cumplirán en todo momento con la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción. De ser el caso, se garantizará el

cumplimiento de la Ley de los Estados Unidos de América, sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero.

b) Las PARTES garantizan que ni directamente ni por interpuesta persona, han prometido, entregado o recibido, directa o indirectamente, dinero, especies o prebendas, a fin de influir en actuaciones de alguna autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; o inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.

c) Las PARTES dispondrán y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, instrumentos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, asegurando razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa se prevendrá, disuadirá, detectará y castigará.

d) Las garantías y compromisos de las PARTES recogidos en esta cláusula 14.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las PARTES, o que actúen en nombre de las PARTES, con relación al Contrato; de forma que las PARTES manifiestan que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las PARTES, con relación al presento contrato, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

e) Las partes tendrán la obligación de informar mutuamente el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 14.1. En dicho caso, la Parte Cumplidora exigirá a la Parte Incumplidora la inmediata adopción de las medidas correctivas apropiadas.

14.2 Incumplimiento

a) En el caso de producirse el incumplimiento, y de no darse las acciones previstas en el numeral 14.1. (e) de la presente Cláusula, el contrato podrá ser terminado unilateralmente por la Parte afectada por el incumplimiento, y cualquier reclamación de pago de la Parte que incurra en incumplimiento podrá ser desestimada por la otra Parte.

b) En la medida en que la Ley lo permita, la Parte Incumplidora indemnizará y mantendrá indemne a la Parte Cumplidora de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el apartado 14.1 de la presente Cláusula.

Cláusula Décima Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;
- En caso de que se encontrare inconsistencias, violaciones a normas expresas de derecho y/o conflicto de intereses en cualquiera de las etapas del procedimiento, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar, si fuera pertinente;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y
- Por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

15.3 Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.4 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador,

al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con

excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Octava. - DOMICILIO

18.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE
Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito:
Dir.: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria,
Quito – Ecuador,
Telf.: (593-2) 3953-700, Ext. 1061
Correo electrónico: rmelo@bomberosquito.gob.ec

EL CONTRATISTA
SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SERPIN
Dir.: José Bosmediano N33-15 y Carlos Guerrero,
Quito - Ecuador
Telf.: 022500-220 / Celular 0998742001
Correo electrónico: publicidad@serpin.com.ec

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

19.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. a constancia y en ratificación con lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en la ciudad de Quito, 21 de septiembre del 2023.

Firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO RODRIGUEZ ERAZO

Mgs. Juan Fernando Rodríguez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONTRATANTE

Firmado electrónicamente por:
MARCO VINICIO FRANCO RENTERIA

Sr. Marco Vinicio Franco Renteria
GERENTE GENERAL
SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SERPIN
RUC 1790314618001
CONTRATISTA

Acción:	Funcionario:
Elaborado por	Margarita Ordóñez
Revisado por	Diego Ortiz
Revisado por	María Alexandra Vega

BOMBEROS QUITO
Salvamos vidas

DIFUSION Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
LISTADO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS QUE PAUTARON
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Art. 95 de la Ley Orgánica de Comunicación
Consolidado anual periodo 2024

DETALLE INDIVIDUAL POR CADA MEDIO

RADIO

Nombre del medio	Monto Contratado	Minutos Pautados / impactos
AMÉRICA	1.050,00	1260 seg. / 42 impactos
EXA	672,00	1260 seg. / 42 impactos
FM MUNDO	756,00	1260 seg. / 42 impactos
MEGA 107.7	756,00	1260 seg. / 42 impactos
Total	**$ 3.234,00**	**5.040 seg. / 168 impactos**

TELEVISION

Nombre del medio	Monto Contratado	Minutos Pautados / Impactos
Total	**0,00**	0

PRENSA NACIONAL

Nombre del medio	Monto Contratado	Espacio contratado
DIARIO QUÉ!	15.339,00	9.770,36 cm en 14 días
EXTRA	5.544,00	450 cm en 4 días
EL UNIVERSO	650,00	164,90 cm en 2 días
Total	**$ 21.533,00**	**10.385,26 cm en 20 días**

PRENSA IMPRESA - INTERNACIONAL

Nombre del medio	Monto Contratado	Espacio contratado
EL UNIVERSAL DE MEXICO	5.105,49	270,01 cm en 2 días
EL TIEMPO DE COLOMBIA	3.975,10	134,4 cm en 2 días
Total	**$ 9.080,59**	**404,41 cm en 4 días**

PRENSA DIGITAL - INTERNACIONAL

Nombre del medio	Monto Contratado	Minutos Pautados / paises
PROGRAMATICA	23.794,41	449.280 minutos / 104 paises
Total	**$ 23.794,41**	**449.280 minutos / 104 paises**

MEDIOS DIGITALES

Nombre del medio	Monto Contratado	Minutos Pautados / publicaciones
REDES SOCIALES – CBDMQ (Facebook)	4.020,00	114.848 min. / 4´422.176 impactos

REDES SOCIALES – CBDMQ (Instagram)	4.020,00	114.848 min. / 4´422.176 impactos
REDES SOCIALES – CBDMQ (Tik Tok)	4.020,00	114.848 min. / 4´422.176 impactos
REDES SOCIALES – CBDMQ (Youtube)	2.412,00	68.909 min. / 2´653.305 impactos
REDES SOCIALES – CBDMQ (X)	1.608,00	45.939 min. / 1´768.870 impactos
PORTAL TELEAMAZONAS	3.000,00	77.760 min. / 24 publicaciones
PORTAL TUMBACO INFORMADO	1.440,00	77.760 min. / 124 publicaciones
PORTAL RADIO PICHINCHA	5.000,00	77.760 min. / 378 publicaciones
PORTAL RADIO QUITO	3.600,00	77.760 min. / 216 publicaciones
PORTAL CANAL 6 EFINET - TV	1.380,00	77.760 min. / 376 publicacines
PORTAL BENDITO FUTBOL	2.000,00	77.760 min. / 162 publicaciones
PORTAL LA CALLE	2.600,00	77.760 min. / 216 publicaciones
PORTAL PRIMICIAS	4.400,00	77.760 min. / 216 publicaciones
PORTAL PRIMERA PLANA	1.000,00	40.320 min. / 112 publicaciones
PORTAL METRO	1.500,00	38.880 min. / 81 publicaciones
PORTAL EL COMERCIO	3.400,00	38.880 min. / 42 publicaciones
PORTAL EL EXTRA	2.250,00	38.880 min. / 68 publicaciones
Total	**$ 47.650,00**	**1’238.400,00 min / 17’690.502**

OTROS

Nombre del medio	Monto Contratado	Minutos pautados
BTL - ACTIVACION PIROTECNIA	21.137,49	2.880 min.
BTL - BUSES URBANOS	10.780,00	1’900.800 min.
BTL - BRANDEO ARTICULADOS	11.167,64	1’900.800 min.
BTL - VALLAS FIJAS	13.800,00	518.400 min.
BTL - VALLAS DIGITAL	1.400,00	3300 min.
Total	**$58.285,13**	**2’425.380 min.**

Fuente: Contrato No. 094-DJ-CBDMQ-2023
Dirección de Comunicación Social CB-DMQ